

COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: señora Gladys Alicia Gloor de Trepp, señora Tatiana Trepp de Castellanos y señora Consuelo Castellanos de Balcazar.- Los comparecientes son todos ecuatorianos, a excepción de la señora Tatiana Trepp de Castellanos que es suiza, mayores de edad, domiciliados en Laso, Provincia de Cotopaxi, a excepción de la señora Consuelo Castellanos de Balcazar que es domiciliada en Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- S E G U N D A .- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPANIA .- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en ésta constan y de conformidad con la Ley de Compañías.- Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- T E R C E R A .- ESTATUTOS DE " SIERRAFLOR COMPANIA LIMITADA "- ARTICULO PRIMERO .- "SIERRAFLOR COMPANIA LIMITADA" .- Se constituye con domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como una compañía de responsabilidad limitada que tiene por objeto la floricultura y en general la explotación agrícola, pecuaria, forestal y bioacuática, así como la representación y comercialización de todos los productos originarios de estas actividades.- En desenvolvimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos

por la Ley.- ARTICULO SEGUNDO .- La compañía tendrá un plazo de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General tomado en la forma establecida en la Ley.- En cualquier momento podrá la Compañía abrir sucursales, agencias o dependencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o del exterior del País.- ARTICULO TERCERO .- El capital de la Compañía es de Quince millones de sucres (S/. 15'000.000,00), dividido en Quince mil Participaciones Sociales de un mil sucres de valor cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTICULO CUARTO .- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO .- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General de socios y se administra a través del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO SEXTO .- La Junta General de socios se regula en su funcionamiento, organización, quorum de instalación, atribuciones y demás aspectos, por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.- La convocatoria a Junta General la hace el Presidente o el Gerente General, mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los socios con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de la reunión.- Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General y a falta de ellos, la Junta General elegirá un

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Presidente y Secretario ad-hoc.- Las actas de la Junta se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.- ARTICULO SEPTIMO .- El Presidente será elegido por la Junta General de socios para el plazo de dos años; podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Hará las veces del Gerente General en todos los casos de falta, ausencia, impedimento o incapacidad de él, con las mismas facultades y atribuciones, incluso en lo que respecta a la representación legal de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO .- El Gerente General será elegido por la Junta General de socios para el plazo de dos años; podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO NOVENO .- Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO .- Además de las militaciones legales en el ejercicio de las facultades del Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o cuantía de los actos y contratos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá en todo por las disposiciones de la Ley.- Será liquidador la persona que la Junta General designe.- C U A R T A DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA .- CUADRO DE SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- Los comparecientes

manifiestan que constituyen la Compañía con un capital social de Quince Millones de sucres (S/. 15'000.000,00), el mismo que se halla íntegramente suscrito, y pagado en el cincuenta por ciento (50 %), según consta de la presente escritura y del siguiente Cuadro de Suscripción de Participaciones y Pago del Capital Social : -----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO:	PAGADO EN EFECTIVO	SALDO:
Gladys G. de Trepp	S/. 7'500.000,00	S/. 3'750.000,00	S/. 3'750.000,00 51
Tatiana de Castellanos "	3'750.000,00	1'875.000,00	1'875.000,00 25
Consuelo de Balcazar	3'750.000,00	1'875.000,00	1'875.000,00

S/. 15'000.000,00 S/. 7'500.000,00 S/. 7'500.000,00

No. DE PARTICIPACIONES

7.500

3.750

3.750

15.000

La Compañía entregará a cada socio suscriptor un Certificado de Aportación No Negociable, en el cual constará el número de Participaciones Sociales que por su aporte le corresponde.- El capital suscrito y no pagado se integrará en un año, contado desde esta fecha y de conformidad con la Ley.- La inversión de la señora Tatiana Trepp de Castellanos tiene el carácter de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Nacional. Q U I N T A .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- La señora

Gladys Alicia de Trepp queda facultada para que solicite y obtenga las suficientes copias notariales de esta escritura, demande la elaboración del extracto e inscripción y de cumplimiento a todas las formalidades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura, convoque a la primera Junta General de Socios que se encargará de hacer los nombramientos de administradores conforme a los Estatutos y realice todos los gastos y pagos necesarios a cuenta de la Compañía, en orden a su perfecta constitución.- S E X T A .-

DOCUMENTOS QUE SE AGREGA .- PETICION FINAL AL NOTARIO .- La

cuantía de la presente escritura corresponde a la cifra del capital social.- Se agrega el comprobante de depósito bancario.-

El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la

minuta, que se halla firmada por el Doctor Victor Borja Terán con

Matrícula número Mil ciento cuarenta y ocho, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue integramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (firmado)

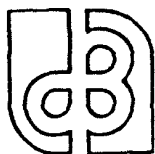
Gladys Alicia Gloor de Trepp; C. C. No.: 02-0116825-9.- (

firmado) Tatiana Trepp de Castellanos; C. I. No.: 05-0209620-9.-

(firmado) Consuelo Castellanos de Balcazar; C. C. No.:

170959375-8.- (firmado) El Notario, Doctor Rubén Darío Espinosa

Idrobo.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- - - -



BANCO DEL PACIFICO

- 4 -

0000006

0981230

No. Cta. N-

Quito, 27 de septiembre 1994

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

50%	GLADYS ALICIA GLOOR DE TREPP	3'750.000.00
25%	SANDRA TATYANA TREPP DE CASTELLANOS	1.875.000.00
25%	CONSUELO DEL PILAR CASTELLANOS DE BALCAZAR	1'875.000.00
TOTAL S/		7'500.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SIERRAFLOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

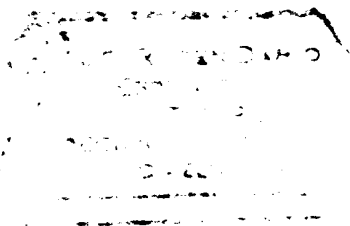
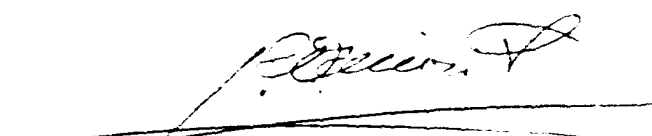
Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Maria Montano R.

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, sellada y
firmada en Quito, a doce de Octubre de mil novecientos nóven-
ta y cuatro .-

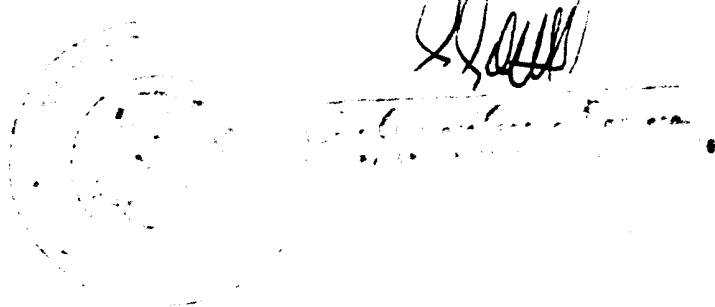


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución No. 94.1.1.1.3002, dictada por la
Superintendencia de Compañías, el 7 de Noviembre del presente año
fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía
Sierrafior Cia. Ltda., otorgada ante mí, el 27 de Septiembre del
año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la
respectiva matriz.- Quito, a catorce de Noviembre mil novecientos
noventa y cuatro.-


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Cou 2

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁷
Resolución número tres mil dos de la señora Intendente
de compañías de Quito Encargada de 7 de noviembre de
1994. bajo el número 2949 del Registro Mercantil. tomo
125.- Queda archivada la segunda copia certificada de
la escritura pública de constitución de la compañía
"SIERRAFLORES CIA. LTDA." otorgada el 27 de septiembre de
1994. ante el notario décimo primero del cantón Dr.
Rubén Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el
número 1977.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en
el Art. Segundo de la citada Resolución. de conformidad
a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de
1975. publicado en el Registro Oficial 878 de 23 de
agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo
el número 31205.- Quito. a diez y ocho de noviembre de
mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRARIO.-



A large, stylized handwritten signature, possibly reading "L. L.", enclosed within a large, loopy oval shape.

RESOLUCION N°94.1.1.1. 3002

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía "SIERRAFLORES CIA. LTDA." otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 27 de septiembre de 1994, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de sus atribuciones;

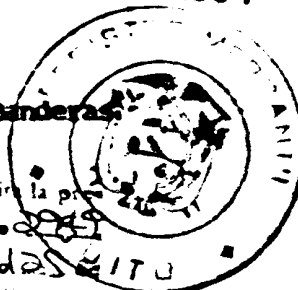
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "SIERRAFLORES CIA. LTDA.", con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

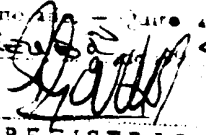
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 7 NOV. 1994


Dra. Beatriz García Banderas

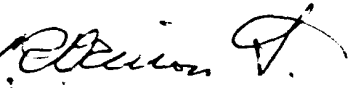


Esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 3002
El Registrador Mercantil toma nota al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 713 de 22 de mayo de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 57 de 24 de agosto del mismo año. - Quito, a 18 de Noviembre de 1994.


EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

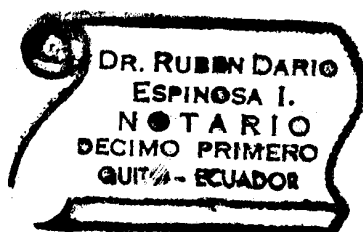

CNP/acp

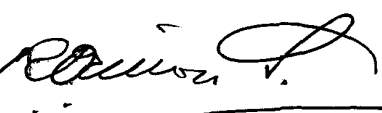
RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy, en el Re- 0000008
gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo-
Primera a mi cargo, en siete fojas útiles protoco-
lizo la documentación que antecede .- Quito , a dos
de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro .-


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante -
mí , en fe de ello confiero esta S E G U N D A
COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito ,
a dos de Diciembre de mil novecientos noventa y -
cuatro . -




DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

